

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

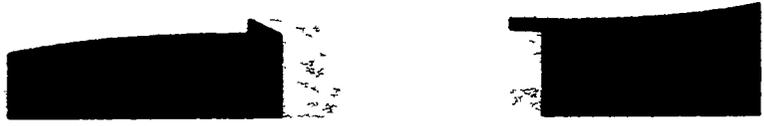
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

CONVENIO No. 0028-2017

En la ciudad de Coban, departamento de Alta Verapaz, el día Martes (21/03/2017), comparecemos por una parte el (la) Licenciado (a) Edgar Antonio Chen Bac, de cuarenta y dos años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio mil seiscientos diez (2495 36544 1610) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Actuo en calidad de Director (a) Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 3449-2016 (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciséis) de fecha veintidos de julio de dos mil dieciséis (22-07-2016) y certificación del acta de toma de posesion del cargo contenida en el libro de actas No 59-2016 contenida en el libro de actas de hojas movibles registro numero ele dos espacio dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516) de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis (01-08-2016), y de conformidad con la delegacion para suscribir Convenios de Subvencion contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, y por otra parte los señores **Edgar Manuel Icó Rax**, de 56 años de edad, casado, guatemalteco (a), Licenciado en Pedagogia e Investigacion Educativa, con domicilio en Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos setenta y dos espacio diez mil setecientos espacio dieciséis cero seis (2272 10700 1606) extendido en el municipio de San Miguel Tucurú, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, **Sandra Patricia Torres Juarez**, de 41 años de edad, casada (a), guatemalteca (a), Maestra de Educación Primaria Urbana , con domicilio en Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil setecientos treinta y ocho espacio ochenta mil ciento noventa y cinco espacio cero uno cero uno (2738 80195 0101) extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Hugo Armando Velz**, de 65 años de edad, casado , guatemalteco , Maestro de Educacion Primaria Urbana, con domicilio en Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil quinientos noventa y cuatro espacio sesenta y nueve mil trescientos veinticinco espacio dieciséis cero dos (1594 69325-1602) extendido-----

Comprometidos con la Educación



en el municipio de Santa Cruz Verapaz, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Lesvia Leticia Gué Alvarado de Veliz**, de 46 años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en El Barrio Santa Cruz de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil trescientos treinta y seis espacio treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno espacio dieciseis cero uno (2336 33421 1601) extendido en el municipio de Santa Cruz Verapaz, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **David Sucup Mencos**, de 48 años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en El Barrio Santa Cecilia de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y seis espacio cero nueve mil seiscientos cincuenta y dos espacio dieciseis cero dos (2336 09652 1602) extendido en el municipio de Santa Cruz Verapaz, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, actuamos en calidad de la Junta Directiva del Instituto de Educacion Basica por Cooperativa de Enseñanza, Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, respectivamente, y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto numero 55-2007, del Congreso de la Republica de Guatemala- calidad que acreditamos con certificacion extendida por la Direccion Departamental de Educación de Alta Verapaz con fecha 02 de Enero de 2017, extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Residenciales Oro Verde de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentacion relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA ENTRE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ**, el cual queda contenido en las clausulas siguientes **PRIMERA: Antecedentes** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la Republica de Guatemala, el Ministerio de Educacion a traves de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvencion estatal a los Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educacion Basica, por Cooperativa de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz fue autorizado



segun Acuerdo ministerial No 651 de fecha 25 de Abril de 1984, emitida por el Ministerio de Educación Pública de Guatemala

SEGUNDA: Base Legal El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala, veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala, seis y once (6 y 11) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto cincuenta guion dos mil diecisiete (50-2017) del Congreso de la República de Guatemala, tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -----

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica, por Cooperativa de Enseñanza, Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, para cumplir con lo establecido en los artículos seis y once (6 y 11) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -----

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio, en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95),

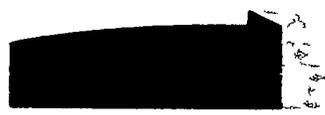
Comprometidos con la Educación



Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, la subvención estatal por un monto mensual de Q 21,301 70 , que corresponde a 7 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 213,017 00 con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en las estructuras presupuestarias 11130008-316-2017-99-00-000-003-431-1602-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 213,017 00 y por beneficiario es de Q 64 94
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente 11130008-316-2016-99-00-000-003-431-1602-011
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Clausula Tercera del presente instrumento
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuara el traslado. El presente requerimiento se solventara de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Clausula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que sirvan para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes. **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1 Atender a un total de 328 estudiantes en el ciclo de educación 2017
2 Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 07 secciones de Primero a



Tercero, grados del ciclo de educación 2017, así Primero A, Primero B, Primero C Segundo A, Segundo B, Tercero A, Tercero B 3 Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 213,017 00 **Indicadores:** 1 La cantidad total de estudiantes atendidos 2 Los grados atendidos de enero a octubre 3 Las secciones atendidas de enero a octubre 4 La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección 5 El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto La metodología que se utilizara como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente
- j) Periodicidad de las Evaluaciones Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016 La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, verificara el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor



de transferencias 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, la evaluación de metas e indicadores de resultados 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz a donde corresponde

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz.

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de



Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan, asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente, c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio. El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes

Comprometidos con la Educación

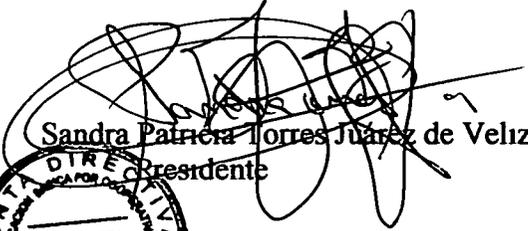


otorgantes, de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio

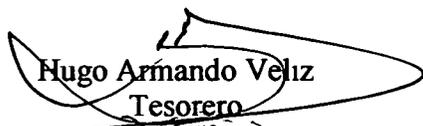
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básico por Cooperativa de Enseñanza Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto d) Constancia de cuentadancia e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz f) Finiquito financiero extendido por el Instituto, firmado y sellado por el representante legal, junta directiva y contador g) Certificación original de acta de constitución y elección de la Junta directiva h) Acta Municipal y revalidación de su aporte

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en el convenio No 28-2017 (08) ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente

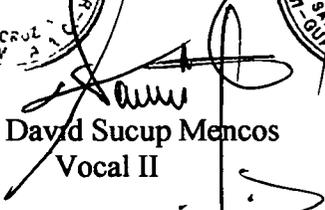
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Santa Cruz Verapaz, Departamento de Alta Verapaz:

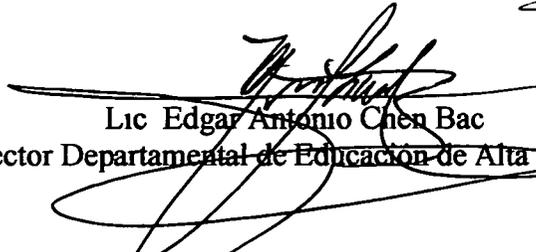

Sandra Patricia Torres Juárez de Veliz
Presidente


Edgar Manuel Ico Rax
Vicepresidente


Hugo Armando Veliz
Tesorero


Lesvia Leticia Gue Alvarado
Vocal I


David Sucup Mencos
Vocal II


Lic Edgar Antonio Chen Bac
Director Departamental de Educación de Alta Verapaz

